



ORDENANZA NÚM. 27
SESIÓN EXTRAORDINARIA

SERIE 2013-2014
20 DE JUNIO DE 2014

PARA ATEMPERAR EL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE VENTAS Y USO (IVU) DEL UNO (1%) POR CIENTO SOBRE LOS ALIMENTOS E INGREDIENTES DE ALIMENTOS BAJO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 18-2014, CUAL ENMIENDA LA LEY NÚM. 1-2011, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "EL CÓDIGO DE RENTAS INTERNAS PARA UN NUEVO PUERTO RICO"; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Exposición de Motivos de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, reconoce un mayor grado de autonomía fiscal y de gobierno propio para los municipios, para que éstos, puedan atender cabalmente sus responsabilidades. Asimismo, se otorgó a los municipios la capacidad administrativa y fiscal necesaria para continuar desempeñando las tareas que hasta ahora han atendido, asumir nuevas funciones y, más aún, utilizar su propia iniciativa para ofrecer diversos servicios a sus ciudadanos.

POR CUANTO: La Ley Número 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico" establece en su Artículo 2.002 (d) la facultad de los municipios para imponer y cobrar contribuciones, derechos, licencias, arbitrios de construcción y otros arbitrios e impuestos, tasas y tarifas razonables dentro de los límites territoriales del municipio, compatibles con el Código de Rentas Internas y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Ley Núm. 18-2014, enmienda la Sección 6080.14 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico," a los fines de establecer que los municipios, de manera discrecional, previa aprobación por la Legislatura Municipal, podrán imponer el impuesto de uno (1) por ciento sobre los alimentos e ingredientes de alimentos según definidos en la Sección 4010.01(a) de esta Ley. Disponiéndose, que aquellos municipios que al momento de aprobación de esta Ley tenían vigente una ordenanza de la Legislatura Municipal que los facultaba a imponer el impuesto sobre alimentos e ingredientes, estas ordenanzas se mantendrán en vigor hasta el 30 de junio de 2014. A partir del 1ro de julio de 2014 los municipios impondrán el impuesto de uno (1) por ciento sobre los alimentos e ingredientes de alimentos, según definidos en la Sección 4010.01(a) de esta Ley. Por lo cual, bajo el mandato de la Ley 18 (ante), es necesario que esta Legislatura Municipal actúe y atempere la norma del IVU municipal.

POR CUANTO: El Municipio Morovis de tiene aprobada la Ordenanza Número 24, Serie 2006-2007, cual estableció el IVU municipal dentro de su jurisdicción y cual incluye el referido impuesto sobre los alimentos e ingredientes de alimentos, según lo dispuesto en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico. Mediante los fondos recaudados en virtud de dicha Ordenanza la Administración Municipal ha realizado múltiples proyectos de obras y mejoras públicas, además de otros

programas de servicios municipales en bienestar de la ciudadanía.

POR CUANTO: A partir del 1ro de julio de 2014, el Municipio de continuará con el impuesto del uno (1%) por ciento sobre los alimentos e ingredientes de alimentos, según lo dispone la Sección 6080.14 de la Ley Núm. 1-2011 (ante), con el fin de mantener esta disposición y atemperarla a las recientes normas establecidas por la Ley Núm. 18-2014, en relación al Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU).

POR CUANTO: La política pública de la presente Administración es ofrecerles a sus ciudadanos una mejor calidad de vida mediante la prestación de mayores y mejores servicios, además de velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones legales establecidas. Por lo cual, la Administración Municipal de Morovis entiende que la presente legislación municipal está enmarcada dentro de un fin público y redonda los mejores intereses del Municipio.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MOROVIS, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Por la presente se atempera el Impuesto de Ventas y Uso municipal del uno (1%) a las disposiciones de la Ley Núm. 18-2014, en cuanto a la imposición del uno por ciento (1%) sobre los alimentos e ingredientes. Disponiéndose, que a partir del 1ro de julio de 2014, el Municipio de Morovis continuará con el impuesto de uno (1) por ciento sobre los alimentos e ingredientes de alimentos, según definidos en la Sección 4010.01(a) de de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico".

SECCIÓN 2DA: Cualquier otra disposición municipal vigente con relación al Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) Municipal continuará con toda su fuerza y en vigor, siempre que sea compatible con las disposiciones del Código de Rentas Internas de Puerto Rico.

SECCIÓN 3RA: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y que si cualquier sección, párrafo, oración o disposición fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción competente, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o disposición de la misma.

SECCIÓN 4TA: Esta ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y su efectividad comenzará el día 1ro de julio de 2014.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta ordenanza debidamente certificada será enviada al Banco Gubernamental de Fomento, al Departamento de Hacienda, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), al Departamento de Finanzas Municipal, y a las demás agencias estatales y municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

PRESENTADA POR: HON. LUIS A. RODRIGUEZ ARCHILLA

SECUNDADA POR: HON. OSCAR L. TORRES RIVERA

APROBADA POR LOS SIGUIENTES HONORABLES:

HÉCTOR L. GUEVÁREZ ORTIZ, JESÚS A. RUSSE SANTIAGO, EFRAÍN AVILÉS LÓPEZ, EDNA L. TORRES RIVERA, ADOLFO J. MACHARGO PARÉS, OSCAR L. TORRES RIVERA, MIGDALIA RIVERA MALDONADO, ORLANDO RAMOS MELÉNDEZ, LUIS A. RODRÍGUEZ ARCHILLA, RAÚL BURGOS AMÉZAGA Y EFRÉN MARRERO DEL RÍO.

AUSENTES Y EXCUSADOS LOS HONORABLE ANGEL M. MARRERO RIVERA, WIDALYS GUZMÁN RODRÍGUEZ Y ADA E. MARTÍNEZ OLIVERAS.



HON. EFRÉN MARRERO DEL RÍO
PRESIDENTE



SRA. IRMA I. SOSTRE TORRES
SECRETARIA

FIRMADA POR EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MOROVIS,
PUERTO RICO, HOY 23 DE JUNIO DE 2014.



HON. HERIBERTO RODRÍGUEZ ADORNO
ALCALDE

FIRMADA POR EL ALCALDE DE MOROVIS, PUERTO RICO, HOY 24 DE JUNIO DE
2014.



Hon. Efrén Marrero Del Río
Presidente

Gobierno de Puerto Rico
Municipio de Morovis
Legislatura Municipal



CERTIFICACION

Yo, Irma I. Sostre Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal de Morovis, Puerto Rico; **CERTIFICO:**

Que lo que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2013-2014 aprobada por la Legislatura Municipal durante la sesión extraordinaria celebrada el 20 de junio de 2014. Votaron a favor los siguientes honorables:

Héctor L. Guevárez Ortiz, Jesús A. Russe Santiago, Edna L. Torres Maldonado, Efraín Avilés López, Adolfo Machargo Parés, Oscar L. Torres Rivera, Migdalia Rivera Maldonado, Orlando Ramos Meléndez, Luis A. Rodríguez Archilla, Raúl M. Burgos Amézaga y Efrén Marrero Del Río.

Ausentes y excusados los honorables Ángel M. Marrero Rivera, Ada E. Martínez Oliveras y Widalys Guzmán Rodríguez.

PARA QUE ASI CONSTE, firmo hoy jueves, 26 de junio de 2014, bajo el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Morovis, Puerto Rico.

Irma I. Sostre Torres